



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00391

Visto la documental obrante a folio 07 del expediente digital, se tiene en cuenta que el ejecutado **JOSÉ GERARDO JARA ARDILA**, tiene conocimiento del mandamiento de pago que se libró en su contra según manifestaciones realizada desde el correo electrónico josejara10@hotmail.com¹, por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado al citado demandado por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.

No obstante, en aras de garantizar el derecho a la defensa y al no avizorarse que el citado ejecutado, no tiene la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comunique a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente.

Pasado el término anterior, de no comunicarse el demandado, por Secretaría envíese el link del proceso al citado demandado.

Sin embargo, la parte demandante podrá enviar el traslado de la demanda a la parte demandada al correo electrónico josejara10@hotmail.com. Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.039
Fijado hoy 31 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf

¹ Dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.